



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 31 de marzo del 2015

VISTOS:

Los Memorándums N°s 295, 296, 297 y 302-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 24 y 31 de enero del 2015, emitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre; a través de los cuales se remite a la Oficina de Administración afín de solicitar la atención de los gastos por supervisiones, notificaciones y de coordinación, a ejecutarse entre el 01 al 30 de abril del 2015, en los ámbitos de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, La Merced, Chiclayo y Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, de fecha 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios públicos ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la Institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)"*;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*; precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2015-OSINFOR/05.2 del 05 de enero del 2015, se aprobó la Directiva N° 003-2015-OSINFOR/05.2, "Normas y Procedimientos para el Uso y Rendición de Fondos por Encargo" de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", siendo de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos proporcionados bajo la modalidad de Encargos, para el cumplimiento de las metas trazadas para el ejercicio fiscal 2015;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, solicita la aprobación de fondos por encargo para atender gastos por notificaciones y de coordinación, a ejecutarse entre el 02 al 31 de marzo del 2015, en los ámbitos de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, La Merced, Chiclayo y Tarapoto;

Que, los fondos solicitados, a los cuales se hace referencia en el considerando precedente, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0399, de fecha 26 de febrero del 2015 y su ampliación con fecha 27 de febrero del 2015, por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros que permitan afrontar su ejecución, se designe a los responsables del manejo de los fondos;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N°065-2009-PCM; y con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo", para la atención de los gastos por supervisiones, notificaciones y de



Handwritten signature.



coordinación, a ejecutarse entre el 01 al 30 de abril del 2015, en los ámbitos de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, La Merced, Chiclayo y Tarapoto, conforme al siguiente detalle:

N°	OFICINA DESCENTRADA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	RDR		FECHA DE EJECUCION
				Meta	Importe Total	
1	ATALAYA	Gastos de Notificación	CARLOS HUMBERTO MOURAO GÓMEZ	17	8,032.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	JOSÉ LUIS MEDINA ALVARADO	17	4,058.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	JESÚS ALBERTO FLORES AQUINO	17	4,006.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	JAIME REATEGUI AMASIFUEN	17	4,142.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	BENJAMIN VALENCIA CASTILLO	17	6,013.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	CESAR OMAR ESCALANTE FERNANDEZ	17	3,966.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	RAÚL CÉSAR VASQUEZ ALEGRIA	17	3,406.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	BELÍN BEQUER PALACIOS SALCEDO	17	3,508.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	WILTER INFANTE HOYOS	17	4,981.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Coordinación - Contingencia	OSCAR RAÚL PORTOCARRERO ANTOÑO	17	2,920.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
2	LA MERCED	Gastos de Notificación	ALI HUAYCAMA TAPULLIMA	20	1,815.00	Del 06/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	JORGE ANDRE PINEDO NAMUCHE	20	4,328.00	Del 14/04 al 29/04/2015
		Gastos de Coordinación	ROBERTO FELICIANO VALLE TERRAZAS	20	624.50	Del 06/04 al 30/04/2015
3	CHICLAYO	Gastos de Notificación	RAÚL MAXIMILIANO LORA DE LA CRUZ	18	3,432.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Notificación	SAÚL SANTIAGO SANDOVAL SAAVEDRA	18	2,240.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Supervisión	MIRELLA ENCARNA PINEDO PUTPAÑA	18	3,964.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
		Gastos de Coordinación	ROBERTO AQUILES MEZA DEL ÁGUILA	18	1,848.00	Desde el 01/04 al 30/04/2015
4	TARAPOTO	Gastos de Notificación	JOSÉ ANTONIO PINEDO FLORES	23	5,140.00	Desde el 06/04 al 30/04/2015
		Gastos de Coordinación		23	2,086.00	Desde el 06/04 al 30/04/2015
TOTAL					S/ 70,509.50	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los responsables de los fondos a los cuales se refiere el artículo anterior, deberán presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de acuerdo al Numeral VI, apartado 1, de la rendición de cuenta documentada, de la Directiva N° 003-2015-OSINFOR/05.2. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0017 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00006 0141968, 0018 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00007 0141969, 0020 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00009 0141971 y 0023 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00012 0141974, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, clasificador de gastos según detalle del Anexo 01 adjunto a la presente Resolución Jefatural.



ARTÍCULO CUARTO.- Remítase para su conocimiento, copia de la presente Resolución a los Responsables del Encargo, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

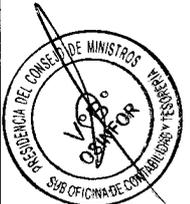
Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
DR. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062-2015-OSINFOR/05.2

OFICINA DESCENTRALADA DE ATALAYA												
FUENTE	017 RDR											
ENCARGADO	CARLOS HUMBERTO MOURAÚ GÓMEZ	JOSÉ LUIS MEDINA ALVARADO	JESÚS ALBERTO FLORES AQUINO	JAIIME REATEGUI AMASIFUEN	BENJAMIN VALENCIA CASTILLO	CÉSAR OMAR ESCALANTE FERNANDEZ	RAÚL CÉSAR VASQUEZ ALEGRIA	BELÍN BEQUER PALACIOS SALCEDO	WILTER INFANTE HOYOS	ÓSCAR RAÚL PORTOCARRERO ANTONIO	TOTAL	META 017 RO
CONCEPTO DE GASTO	Gastos de Notificación	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Coordinación Contingencia		
CLASIFICADOR DE GASTOS	TOTAL											
2.3.11.11	270.00	1,350.00	1,200.00	1,200.00	2,160.00	1,200.00	1,050.00	1,050.00	1,440.00	90.00	11,010.00	
2.3.12.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.13.11	112.00	280.00	0.00	0.00	560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140.00	1,092.00	
2.3.13.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.13.13	30.00	18.00	0.00	0.00	18.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.00	
2.3.15.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.15.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.15.31	0.00	30.00	30.00	30.00	40.00	30.00	30.00	30.00	30.00	0.00	250.00	
2.3.15.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.15.41	0.00	30.00	30.00	30.00	55.00	30.00	30.00	30.00	45.00	0.00	280.00	
2.3.16.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.17.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.18.12	0.00	50.00	50.00	50.00	60.00	50.00	50.00	50.00	50.00	0.00	410.00	
2.3.199.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.199.199	0.00	150.00	160.00	160.00	200.00	160.00	150.00	140.00	190.00	0.00	1,310.00	
2.3.21.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	200.00	
2.3.21.2.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.3.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.24.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.24.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.24.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.25.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.25.12	7,500.00	270.00	856.00	992.00	360.00	816.00	616.00	728.00	1,426.00	2,100.00	15,664.00	
2.3.27.10.1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.27.11.2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.27.11.99	120.00	1,880.00	1,680.00	1,680.00	2,560.00	1,680.00	1,480.00	1,480.00	1,800.00	390.00	14,750.00	
Total	8,032.00	4,058.00	4,006.00	4,142.00	6,013.00	3,966.00	3,406.00	3,508.00	4,981.00	2,920.00	45,032.00	



ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 062-2015-OSINFOR/05.2

FUENTE	OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED				OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO				OFICINA DESCONCENTRADA DE TARAPOTO				
	ALHUYACAMA TAPUULTIMA	JORGE ANDRE PINEDO NAMUCHE	ROBERTO FELICIANO VALLETERRAZAS	TOTAL	RAÚL MAXIMILIANO LORA DE LA CRUZ	SAÚL SANTIAGO SANBOVAL SAAVEDRA	MIRELLA ENCARNA PINEDO PUTAÑA	ROBERTO AQUILLES MEZA DEL ÁGUILA	TOTAL	JOSÉ ANTONIO PINEDO FLORES	GASTOS DE NOTIFICACIÓN	GASTOS DE COORDINACIÓN	TOTAL
CONCEPTO DE GASTO	Gastos de Notificación	Gastos de Supervisión	Gastos de Coordinación	META 020 RD	GASTOS DE NOTIFICACIÓN	GASTOS DE NOTIFICACIÓN	Gastos de Supervisión	GASTOS DE COORDINACIÓN	META 18 RD	GASTOS DE NOTIFICACIÓN	GASTOS DE COORDINACIÓN	META 18 RD	
CLASIFICADOR DE GASTOS	020 RDR				018 RDR				023 RDR				
2.3.11.11	0.00	1,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	150.00
2.3.12.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.13.11	450.00	228.00	180.00	858.00	1,050.00	525.00	980.00	300.00	2,855.00	150.00	990.00	1,140.00	1,140.00
2.3.13.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.13.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.15.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.15.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.15.31	0.00	20.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.15.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.15.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.16.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.17.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.18.12	0.00	20.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.19.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.19.199	0.00	120.00	0.00	120.00	0.00	0.00	224.00	0.00	224.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.21.21	360.00	60.00	80.00	500.00	0.00	300.00	0.00	250.00	550.00	2,700.00	0.00	2,700.00	2,700.00
2.3.21.299	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.31	30.00	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.22.399	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.24.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.24.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.24.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.25.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.25.12	250.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.27.10.1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.27.11.2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.27.11.99	725.00	2,560.00	964.50	3,649.50	2,382.00	1,415.00	2,760.00	1,298.00	7,855.00	2,140.00	1,096.00	3,236.00	3,236.00
Total	1,815.00	4,328.00	624.50	6,767.50	3,432.00	2,240.00	3,964.00	1,848.00	11,484.00	5,140.00	2,086.00	7,226.00	7,226.00

